

Santiago, 22 de Junio de 2010

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 3620

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.407 del 16.12.2009 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la XIV Dirección Regional Metropolitana Poniente requiere adquirir los bienes y/o servicios asociados a los requerimientos que dieron origen al proceso de compra identificado internamente por el código: 1409410, cuya descripción es: Aprueba Contrato Arriendo U. de Melipilla.

2° Que, para estos efectos el SII contrató un Corredor de Propiedades y se ejecutó un proceso de estudio con las propiedades que alcanzaban los requerimientos necesarios para efectuar dicho arrendamiento.

3° Que se presentaron 3 oferentes que calificaron en este proceso de arriendo.

4° Que, la tabla comparativa de ofertas recibidas es la que se muestra a continuación:

Inmuebles	Evaluación Administrativa	Evaluación Técnica			Precio en UF/ mes
		Criterios	Plazo Entrega	Observación	
Valdés N° 554 Rol de Avalúo: 326-7	Cumple	Cumple	inmediata	Apto	40,32 (\$ 850.000)
Silva Chávez N° 353 Rol de Avalúo 227-18	Cumple	Cumple	inmediata	No apto	71,15 (\$1.500.000)
Serrano N° 287 Rol de Avalúo 175-21 Rol de Avalúo 175-24	Cumple	Cumple	inmediata	No apto	284,61 (\$ 6.000.000)

5° Que, los antecedentes de los lugares que cumplían con los requerimientos fueron presentados a los encargados competente de adjudicación, cuyos integrantes decidieron adjudicar a la empresa Angel Sebastian Tizza Santos, a un precio en UF equivalente a 40.32 total aproximado es de \$850.000.

RESUELVO:

I. ADJUDICASE a la empresa Angel Sebastián Tizza Santos, RUT 4.373.715-5, por el precio total de \$850.000, la adquisición del producto o servicio solicitado.

II.- APRUEBASE el contrato N° 38, de fecha 20/05/2010, suscrito entre la XIV Dirección Regional Metropolitana Poniente y Angel Sebastián Tizza Santos, que a letra expresa:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 38

En Melipilla, a 20 de Mayo de 2010, entre la **XIV DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT 60.803.000-K**, en adelante e indistintamente EL SERVICIO, EL ARRENDATARIO o el SII, representado por su Directora Regional, doña **TERESA CONEJEROS PEÑA**, cédula de identidad número **8.624.397-0**, ambos domiciliados en calle Romero 3226, Santiago, por una parte y, por la otra, don **ANGEL SEBASTIAN TIZZA SANTOS**, cédula de identidad número **4.373.715-5**, chileno, casado, comerciante, domiciliado en calle Manzo N° 598, comuna y provincia de Melipilla, en adelante indistintamente el ARRENDADOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del Contrato.

En este acto y por el presente instrumento, EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento al SERVICIO la propiedad correspondiente al inmueble ubicado en calle Valdés N° 554, de la ciudad de Melipilla.

Este inmueble se habilitará, por parte del arrendatario, como sede de la Unidad de Melipilla del Servicio de Impuestos Internos, para lo cual se efectuará la instalación de mesones de atención de público, una oficina de Jefe de Unidad, un sistema de climatización y otras obras adicionales que permitan cumplir con el fin para el cual se ha tomado en arrendamiento. El ARRENDADOR se compromete a mantener las condiciones generales del inmueble que permitan dicho uso.

SEGUNDO. Consideraciones Generales.

Las mejoras que pueda efectuar EL ARRENDATARIO serán de su costo exclusivo y quedarán a beneficio del inmueble arrendado desde el momento mismo en que sean ejecutadas. Sin perjuicio de ello, el arrendatario podrá retirar, al término del contrato, aquéllas mejoras cuyo retiro no produzca detrimento al inmueble.

Se autoriza desde ya al ARRENDATARIO para realizar, a su costa, las adaptaciones y modificaciones que sean necesarias para el debido y apropiado uso del inmueble conforme al destino para el que fue contratado, como también la realización de cualquier otra obra futura que se estime necesaria para su buen funcionamiento, siempre y cuando estas adaptaciones, modificaciones u obras no pongan en peligro o puedan alterar la estructura y seguridad del inmueble.

EL ARRENDATARIO se obliga a mantener el inmueble arrendado en buen estado de conservación y, considerando el uso que por su naturaleza corresponda a éste, responderá por los daños que le sean imputables y en ningún caso de aquéllos derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Serán de cargo del ARRENDATARIO los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad competente en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

El ARRENDATARIO se obliga a pagar los consumos de luz, agua potable, alcantarillado y otros similares, originados en el uso del inmueble a que se refiere este contrato, o la proporción de ellos en su caso.

TERCERO. Precio y Forma de Pago.

La renta mensual de arrendamiento se fija en la cantidad de 40,32 UF,

La renta será pagada contra la presentación de recibo de arriendo o factura por parte del ARRENDADOR, la cual deberá tener, para su pago, el visto bueno del Jefe del Departamento de Administración Regional y del Director Regional.

Las rentas de arrendamiento se pagarán en el inmueble arrendado, salvo que se acuerde entre las partes otro lugar para efectuar el pago.

Para los efectos de cobro y pago, el recibo de arriendo o factura deberán ser entregados en el domicilio de la Unidad de Melipilla del Servicio, en horario de 9:00 a 13:00 horas, dentro de los primeros 7 días corridos siguientes al mes vencido de arrendamiento. El pago se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicho recibo de arriendo o factura.

El ARRENDADOR emitirá el recibo de arriendo o factura a nombre de la Dirección Regional Santiago Poniente del Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, con domicilio en calle Romero 3226, tercer piso, Santiago, y giro Servicio Público.

CUARTO. Seguro de los bienes arrendados.

Será de responsabilidad del arrendador, asegurar el inmueble contra todo riesgo normal y asegurable que pudiera afectarle. Si EL ARRENDADOR no contratase dicho seguro, el SERVICIO no se hace responsable de los eventuales daños que sufra el inmueble por las contingencias que se produzcan por efectos de terremotos, inundaciones, explosiones, incendios o terrorismo.

El seguro, será contratado por EL ARRENDADOR en su propio beneficio y a su costo.

En caso de siniestros que afectaren al inmueble, EL SERVICIO informará, dentro de tercer día, a EL ARRENDADOR los daños que hubieren afectado al bien arrendado, indicando la fecha y circunstancias en que aquéllos se verificaron, así como su naturaleza y monto estimado.

Si el bien fuere afectado por un siniestro que impidiera su uso para los fines que motivaron el presente contrato, y EL ARRENDADOR lo sustituyere por otro, EL SERVICIO continuará pagando la renta de arrendamiento, desde el momento de la sustitución y recepción conforme del nuevo inmueble. Mientras ello no ocurra, no pagará rentas de arrendamiento.

QUINTO. Vigencia del Contrato.

El contrato de arrendamiento tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2010, y podrá ser renovado por períodos semestrales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su intención de no perseverar en el contrato, con una antelación de 60 días a la fecha de término del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTO. Término Anticipado del Contrato.

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR mediante carta certificada dirigida por intermedio de un Notario Público al domicilio registrado por éste, con no menos de 30 días corridos de antelación a la fecha del término anticipado, si EL ARRENDADOR incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.
- b) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1953 del Código Civil, el Servicio de Impuestos Internos podrá poner término anticipado al contrato, previo aviso dado con no menos de tres meses de antelación, sin necesidad de expresar causa y sin que se genere, para éste, responsabilidad u obligación de indemnizar perjuicios por este motivo. El aviso deberá darse mediante carta certificada dirigida por intermedio de un Notario Público al domicilio que el arrendador haya indicado en la comparecencia, u otro que lo reemplace.

SÉPTIMO. Ley Aplicable.

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile, y en particular por los artículos 1.915 y siguientes del Código Civil, en lo que fuere pertinente.

OCTAVO. Notificación.

Todas las notificaciones, incluyendo aquéllas correspondientes a cambio de domicilio que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto, y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, las partes fijan como domicilio los siguientes:

EL SERVICIO

Romero 3226, Santiago

EL ARRENDADOR

Manzo 598, Melipilla

NOVENO. Divisibilidad.

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DÉCIMO. Acuerdo Integro.

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, relativas al arriendo especificado en el presente instrumento. Este contrato no puede ser modificado ni enmendado, excepto que ello se efectúe por acuerdo escrito adoptado por ambas partes.

UNDECIMO. Domicilios.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Melipilla, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO. Derechos e Impuestos.

Todos los gastos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como impuestos, gastos notariales de celebración del contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído EL ARRENDATARIO, serán de cargo exclusivo de éste.

DÉCIMO TERCERO. Cesibilidad del Contrato.

EL ARRENDADOR no podrá ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO CUARTO. Personerías.

La personería de doña Teresa Conejeros Peña para representar a la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del Servicio de Impuestos Internos consta en la Resolución N° 246, del 01 de Junio de 2006, emitida por la Dirección del Servicio de Impuestos Internos.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en poder del ARRENDATARIO.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

Angel Sebastián Tizza Santos
RUT: 4.373.715-5

ARRENDADOR

Teresa Conejeros Peña
DIRECTORA REGIONAL
XIV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
ARRENDATARIO

Por Orden del Director:

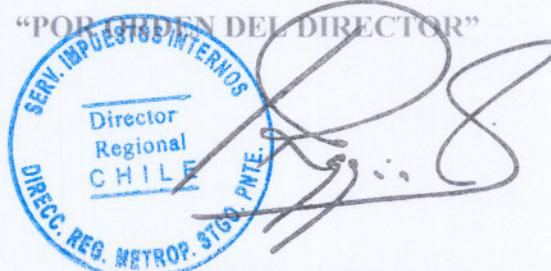
TERESA CONEJEROS PEÑA – Director Regional - XIV Dirección Regional Metropolitana Poniente;

pp Angel Sebastian Tizza Santos - NNN.

III.-AUTORIZASE al Departamento Administrativo Regional a pagar a Angel Sebastián Tizza Santos el gasto que representa el contrato N° 38, ya citado, y a imputar dicho gasto que asciende a \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos), al Subtítulo 22, ítem 9 del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



(FDO.)

CHRISTIAN RAGGIO MARIN
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Sylvia Arenas Morales
Secretaria Departamento

- Depto. Regional de Administración

